

*Queda aprobada en su totalidad la sección B, en su forma enmendada.*

*Queda aprobado en su totalidad el capítulo IV, en su forma enmendada.*

*Se levanta la sesión a las 13 horas.*

## 1527.<sup>a</sup> SESIÓN

*Jueves 27 de julio de 1978, a las 10.10 horas*

*Presidente: Sr. José SETTE CÁMARA*

*Miembros presentes: Sr. Ago, Sr. Dadzie, Sr. Díaz González, Sr. El-Erian, Sr. Francis, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Riphagen, Sr. Šahović, Sr. Schwebel, Sr. Sucharitkul, Sr. Tabibi, Sr. Thiam, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Verosta, Sr. Yankov.*

### Organización de los trabajos futuros (*conclusión\**)

[Tema 10 del programa]

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL POR LAS CONSECUENCIAS PERJUDICIALES DE ACTOS NO PROHIBIDOS POR EL DERECHO INTERNACIONAL (A/CN.4/L.284 y Corr.1)

1. El Sr. QUENTIN-BAXTER (Presidente del Grupo de Trabajo), al presentar el informe del Grupo de Trabajo (A/CN.4/L.284 y Corr.1), dice que el Grupo se ha propuesto como finalidades básicas no sugerir conclusiones prematuras y estimular a la reflexión sobre una materia muy nueva que contiene cierto número de variables e incógnitas. Ello explica por qué se ha dado al informe un título abstracto y por qué se evita todo lo posible el uso de etiquetas tales como «riesgo», «culpa» y «actos sumamente peligrosos», que habrían inducido al lector a formarse una imagen determinada. La materia que en el informe se examina no figura entre las que han sido tratadas en los manuales corrientes y es en muchos aspectos de gran actualidad. En consecuencia, el Grupo de Trabajo espera que el lector desarrollará sus ideas acerca de los aspectos de fondo de este tema meditando sobre la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano; la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en particular la Tercera Comisión de esa Conferencia; los esfuerzos emprendidos desde que se fundaron las Naciones Unidas a fin de crear regímenes para las actividades en el espacio ultraterrestre y la utilización de la energía atómica con fines pacíficos; y los problemas que pueden surgir entre vecinos en relación con la difícil cuestión de la repartición de recursos.

2. Cabe preguntar por qué no se ha hecho en el informe ninguna referencia directa al Convenio de Var-

sovia<sup>1</sup>. Ello obedece a que la finalidad de ese Convenio no era explorar los límites de la responsabilidad de los Estados de matrícula de las aeronaves por los accidentes ocurridos a tales aeronaves, sino más bien velar por que la aplicación a la aeronave del derecho interno de los países que atravesaran no alterara injustificadamente la normal realización de las operaciones del transporte aéreo civil. Por otra parte, el régimen del Convenio de Varsovia está comprendido sin duda alguna en el marco general de referencia del tema que se examina, ya que constituye un primer método para limitar la responsabilidad absoluta por una forma particular de actividad que debe su origen al progreso tecnológico.

3. Quizá el lector pueda también preguntarse en qué punto la sustancia real del tema de derecho internacional entra en el ámbito del «derecho transnacional» o incluso en la esfera del derecho internacional privado, para convertirse en una cuestión de unificación de las normas de los diferentes sistemas de derecho interno. Aún más fundamentalmente, cabe preguntarse si, en la distinción entre los objetivos consistentes en limitar la responsabilidad, por un lado, y establecer una responsabilidad absoluta por otro, no hay una lección que aprender acerca de los límites de las obligaciones internacionales o, en otras palabras, acerca de la distinción entre «obligaciones» tal como ese término se emplea en el proyecto de artículos de la Comisión sobre la responsabilidad de los Estados<sup>2</sup> y las «responsabilidades» de que trata el tema que se examina. Ello puede inducir al lector a reflexionar sobre la tenue línea de separación entre los actos que son ilícitos en sí mismos y los actos que, sin ser de suyo ilícitos, pueden no obstante crear una responsabilidad.

4. A este propósito, el Grupo de Trabajo ha estimado necesario señalar a la atención de la Comisión, en el párrafo 8 de su informe, la observación de algunos representantes en la Sexta Comisión de que puede haber una categoría de actos que no sean ilícitos en el sentido tradicional del término, pero que tampoco sean lícitos. La opinión general es que los actos pueden dividirse sencillamente en actos que son lícitos y actos que no lo son, pero como señalaba el Sr. Ago en sus primeros informes acerca de la responsabilidad del Estado, si se admite la posibilidad de que haya más de un régimen de responsabilidad, ¿está justificado decir que hay solamente dos? ¿No podrá haber una tercera categoría de casos, como han sugerido algunos representantes en la Sexta Comisión? Puede obtenerse valiosa información sobre este punto en el último informe del Sr. Ago (A/CN.4/307 y Add.1 y 2).

<sup>1</sup> Convenio para la unificación de ciertas reglas relativas al transporte aéreo internacional, firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929 (Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. CXXXVII, pag. 11), y Protocolo que modifica el Convenio de Varsovia, firmado en La Haya el 28 de septiembre de 1955 (Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 478, pag. 392)

<sup>2</sup> Para el texto de los artículos aprobados por la Comisión hasta 1977, vease *Anuario 1977*, vol. II (segunda parte), págs. 11 y ss., documento A/32/10, cap. II, secc. B, subsecc. 1

\* Reanudación de los trabajos de la 1525.<sup>a</sup> sesión

5. El Sr. Quentin-Baxter no pierde de vista que, al estudiar el tema que se examina, hay que tener cuidado de no extraviarse en el ámbito de los actos prohibidos. Por otra parte, fuerza es reconocer que antes de poder comenzar la labor sobre el nuevo tema, es esencial comprender claramente cuáles son las categorías de actos prohibidos por el derecho internacional. Ciertas cuestiones como la de determinar si para el nuevo tema debe emplearse (y hasta qué punto) una terminología distintiva, sólo podrán resolverse en una fase ulterior.

6. Recientemente, ha tenido ocasión de estudiar un informe del Consejo de Administración del PNUMA relativo a la cuestión de la repartición de recursos. De ese documento se infiere claramente que, si bien los representantes de los Estados desean llegar a un amplio acuerdo acerca de la repartición de los recursos que existen actualmente, tienen que formular reservas en nombre de sus gobiernos en cada punto. A juicio del orador, esta actitud obedece esencialmente a que el tema de la distribución de los recursos, lo mismo que el que ahora examina la Comisión, es un tema para el que todavía no existen puntos de referencia fijos.

7. Es muy natural que un Estado se muestre reacio a dar una respuesta categórica a una propuesta si tiene buenas razones para temer que el contexto dentro del cual se hace la propuesta y se da la respuesta no tardará en cambiar, y que se dará a su respuesta un sentido distinto del que él tenía la intención de darle. Un gobierno puede estar dispuesto a declarar que, en principio, no debe ser la víctima de las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional, y que es el gobierno que permite que surja el peligro, o el que lo crea, el que debe soportar la responsabilidad de tales consecuencias. Pero cuando esas consecuencias sobrevienen en la realidad, hay que poder decir qué es lo que constituye un daño y en qué circunstancias pueden considerarse perjudiciales las acciones de un Estado en su propio territorio, o respecto de cuestiones sobre las cuales tiene jurisdicción y control fuera de su territorio. Algunas veces las respuestas a estas interrogaciones se desprenderán de un modo obvio de las circunstancias del caso; a veces, pueden depender de normas científicas convenidas, que a su vez pueden estar basadas en suposiciones aceptadas; y a veces, sobre todo en asuntos relacionados con la distribución de los recursos, puede haber margen para un desacuerdo real en cuanto a la cuestión de si las consecuencias de la actividad son tales que se tenga derecho a quejarse de ellas. De un modo análogo, si bien puede suponerse que, en principio, un gobierno debe ser responsable de las consecuencias de la explotación de buques que enarbolan su pabellón o de aeronaves de su matrícula, es evidente que en la práctica ha solidado considerarse más conveniente y más equitativo atribuir una responsabilidad al porteador y permitir que ésta se dirima ante los tribunales en conformidad con el ordenamiento jurídico interno que sea competente.

8. En la fase actual, no hay respuestas sencillas a muchas de las cuestiones que el orador ha mencio-

nado. Quizá, pues, la mejor justificación para estudiar la materia que ahora se considera sea la de que un examen sistemático de ella puede revelar aún otros puntos fijos de referencia que sirvan de base para que vayan desarrollándose la doctrina, la práctica y el acuerdo internacional en distintas esferas. Sin embargo, es evidente que, si la Comisión ha de presentar documentación sobre el tema que pueda permitir a los gobiernos formarse un criterio propio, será necesario contar en mayor medida que antes con los documentos relativos a las actuales actividades en el marco de las Naciones Unidas y fuera de él. Por este motivo, el Grupo de Trabajo ha destacado la necesidad de que la División de Codificación reúna y analice el acervo de documentación pertinente que emana casi sin interrupción de los órganos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales. Esa labor será valiosa no sólo para el Relator Especial y para los miembros de la Comisión, a los que los índices y documentos sobre la práctica actual, que son los auxiliares normales del jurista internacional, no bastarán para estar al día en una materia donde se manifiesta tal actividad, sino también para los miembros de la Sexta Comisión, pues las ramificaciones del tema son tales que no cabe pensar que nadie se mantenga al corriente del mismo sin una asistencia especial.

9. El Sr. Quentin-Baxter expresa su profundo reconocimiento a todos los miembros del Grupo de Trabajo por la asistencia que le han prestado en la preparación del informe y a los miembros de la Comisión por haberle designado Relator Especial para el tema.

10. El PRESIDENTE, hablando en nombre de la Comisión, felicita a los miembros del Grupo de Trabajo por su excelente informe sobre un tema fascinante por el que la Asamblea General ha mostrado extraordinario interés.

11. El Sr. AGO se declara convencido de que el Presidente del Grupo de Trabajo posee las cualidades necesarias para emprender el estudio del tema que se le ha confiado como Relator Especial. Ese tema, como el Grupo de Trabajo ha indicado en la introducción de su informe, está íntimamente relacionado con el tema de la responsabilidad de los Estados. En ambos casos, las dificultades obedecen en gran parte al hecho de que, como consecuencia de los progresos de la ciencia y la tecnología modernas, las actividades de los Estados y de los individuos están continuamente extendiéndose a nuevos sectores y no pocas veces llevan consigo consecuencias que quienes las realizan no han podido prever.

12. En vista de los temores que despiertan las consecuencias de tales actividades, puede ser que la humanidad juzgue necesario prohibir algunas de ellas que parecen ser excesivamente peligrosas, adoptando normas primarias prohibitivas cuya violación engendre una responsabilidad del Estado por un hecho internacionalmente ilícito. Por cuando se trate de un riesgo menor, puede ser que autorice las actividades y exija de los Estados que asuman una responsabilidad por las consecuencias peligrosas que puedan acarrear. Así, en una misma esfera puede haber prohi-

biciones y autorizaciones, pero autorizaciones acompañadas de la obligación de reparar el daño que se produzca.

13. Estima que la frase «Una revolución en la técnica[...] ha acrecentado de modo espectacular la capacidad del hombre para dominar el medio que le rodea», en el párrafo 10 del informe del Grupo de Trabajo, es poco feliz, ya que parece dar a entender que el hombre domina el medio que le rodea, cuando es precisamente la idea contraria la que se trata de expresar. Con todo, apoya sin reservas el criterio adoptado por el Relator Especial y las conclusiones del Grupo.

14. El procedimiento que sigue el Relator Especial está erizado de obstáculos, pues la materia es difícil de dominar y se va ensanchando conforme se lleva adelante su estudio. Así, hay que definir con precisión la finalidad que se persigue. Ciertamente, no incumbe a la Comisión establecer normas de conducta específicas para actividades determinadas: ése no es el objeto de la codificación, sino el de los acuerdos especiales que se adopten sobre las distintas materias. La verdadera misión de la Comisión consiste en averiguar si es posible establecer algunas normas generales a base de un análisis de las normas especiales adoptadas en sectores determinados. Así, quizá más para el nuevo tema que para ningún otro, el método que debe utilizarse es el inductivo. La Comisión habrá de estudiar un acervo enorme de documentos —tratados, acuerdos y leyes internas— a fin de extraer lo que acaso parezca poco, pero que en realidad será mucho.

15. En conclusión, el Sr. Ago hace votos por el éxito del Relator Especial en la labor emprendida.

16. El Sr. PINTO dice que aprueba sin reservas el informe presentado por el Grupo de Trabajo y la elección del Sr. Quentin-Baxter como Relator Especial para este tema.

17. Entre los puntos a los que quizá el Sr. Quentin-Baxter desee prestar atención en su labor figura el párrafo 14 de la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, cuyo fondo se ha incorporado en el texto integrado oficioso para fines de negociación de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>3</sup>. Ese párrafo se refiere a «actividades en la zona» lo que significa todas las actividades de exploración y explotación de los recursos de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo más allá de los límites de la jurisdicción nacional, y declara en particular que «Los daños causados por esas actividades entrañarán responsabilidad».

18. Al considerar los daños al medio ambiente en general, quizá el Relator Especial desee considerar no sólo el problema de la responsabilidad por actividades que en sí mismas puedan ser perjudiciales, sino también la responsabilidad relacionada con actividades en

zonas tales como el Artico y al Antártico que, por su naturaleza particular, son especialmente vulnerables. Por último, al investigar los fundamentos de la responsabilidad, quizá el Relator Especial estime oportuno tener presente la noción de la responsabilidad *quasi ex contractu* del derecho romano.

19. El Sr. YANKOV apoya la conclusión del Grupo de Trabajo de que el tema examinado en su informe es apto para la codificación y el desarrollo progresivo, así como la elección del Sr. Quentin-Baxter como Relator Especial. Suscribe además las sugerencias generales que se hacen en el informe acerca del modo de realizar el estudio.

20. El Sr. Yankov, que por sus relaciones con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ha venido siguiendo desde hace diez años las cuestiones relativas a la protección y la preservación del medio marino, sabe muy bien la magnitud y la complejidad de los problemas que entraña el evaluar la responsabilidad en las nuevas formas de daño masivo al medio ambiente creadas por la revolución tecnológica. Cree que la Comisión prestará el mayor servicio al orden jurídico internacional si hace que el objeto de su labor sobre el nuevo tema sea la prevención más que el castigo.

21. Importa además trazar una distinción clara entre el tema de la responsabilidad de los Estados y el nuevo tema que se considera. Por consiguiente, debe hacerse referencia a la labor ya realizada por el Sr. Ago, cuya idea de que las normas sobre la responsabilidad por las consecuencias de actos no prohibidos por el derecho deben ser generales y no especiales, el Sr. Yankov suscribe plenamente. También coincide con el Sr. Quentin-Baxter en que debe abordarse el nuevo tema con cautela y en que la recopilación de la documentación supondrá más trabajo que otras veces, debido a la necesidad de consultar no sólo acuerdos internacionales, sino también las actas y otros documentos de muchos organismos, entre ellos el Comité de Seguridad Marítima de la OCMI.

22. El Sr. USHAKOV felicita al Grupo de Trabajo por su excelente informe, cuyas conclusiones acepta gustosamente. Sin embargo, considera que es necesario proteger no sólo el medio, sino también los derechos e intereses legítimos de los Estados. Aunque hasta recientemente no se había echado de ver el deterioro del medio, ese deterioro en sí mismo no es un nuevo fenómeno atribuible exclusivamente a las actividades industriales modernas, sino un fenómeno que existe desde hace mucho tiempo y que las actividades agrícolas han agravado considerablemente en el curso de los siglos.

23. Por último, observa que el informe no hace referencia a los fundamentos jurídicos del estudio, a pesar de que hay normas de derecho consuetudinario en las que el estudio debe basarse.

24. El Sr. SCHWEBEL felicita al Grupo de Trabajo por su excelente informe y apoya calurosamente la designación del Sr. Quentin-Baxter como Relator Especial para el nuevo tema. Como Relator Especial del tema del derecho de los usos de los cursos de agua

<sup>3</sup> Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. VIII (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.78.V.4).

internacionales para fines distintos de la navegación, le ha complacido observar la referencia que se hace en el informe a la pertinencia de ese tema para el estudio de la responsabilidad, y espera que entre él y el Sr. Quentin-Baxter habrá un fructífero intercambio de ideas.

25. El Sr. RIPHAGEN participa de la admiración que se ha expresado por el informe del Grupo de Trabajo. Apoya asimismo la observación del Sr. Ago sobre el párrafo 10, porque, a su juicio, se habría expresado mejor la situación actual si se hubiera utilizado la palabra «disminuido» en vez de «acrecentado». A este respecto, coincide con el Sr. Yankov en que se necesitan normas preventivas. Basándose en su experiencia como Presidente de un Grupo de trabajo intergubernamental sobre la repartición de los recursos, está convencido de que el nuevo tema, a diferencia del tema de la responsabilidad de los Estados, no permite que se dividan claramente las diversas partes del mismo. Carecería de sentido tener normas sin las disposiciones institucionales correspondientes.

26. El Sr. TABIBI se manifiesta totalmente de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Trabajo así como la designación del Sr. Quentin Baxter como Relator Especial.

27. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ apoya vigorosamente las recomendaciones del Grupo de Trabajo. A su juicio, además de un nexo entre el nuevo tema y el de la responsabilidad de los Estados, hay una estrecha relación entre el nuevo estudio y el que se está realizando sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación. Por consiguiente, será muy importante que el Relator Especial tenga en cuenta la labor que se está realizando sobre estas cuestiones. También debe tener presente, como ya han sugerido otros oradores, los trabajos de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la cantidad inmensa y cada vez mayor de legislación nacional sobre protección del medio ambiente y sobre las disposiciones que regulan la coparticipación en el uso de los recursos naturales.

28. El Sr. VEROSTA se adhiere a las felicitaciones de los miembros de la Comisión al Grupo de Trabajo. Desea indicar, no obstante, que probablemente ya existen normas consuetudinarias y que un análisis de la práctica de los Estados permitiría determinarlas.

29. El Sr. SUCHARITKUL apoya incondicionalmente el contenido del informe del Grupo de Trabajo, incluidas sus recomendaciones. El estudio que se ha de emprender puede tener un valor particular para los países en desarrollo, que con frecuencia desconocen los riesgos de la contaminación derivados de tecnologías o industrias extranjeras que su situación económica les obliga a importar y por tanto carecen de una legislación adecuada para combatirlos.

30. El QUENTIN-BAXTER dice que, en su calidad de Relator Especial, agradece en extremo a todos los miembros de la Comisión que han hecho uso de la palabra sus valiosas y alentadoras observaciones. En particular, se considera en deuda con el Sr. Ago, que

desde hace tanto tiempo previó las pautas del estudio del nuevo tema y ha sido el que más ha contribuido a despertar el interés del orador por esta cuestión. El Sr. Quentin-Baxter tiene plena conciencia de la importancia de procurar elaborar normas generales y de la pertinencia para su futura labor de las demás observaciones que han formulado sus colegas, cuya sabiduría colectiva le será sumamente provechosa.

31. El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, entenderá que la Comisión aprueba el informe del Grupo de Trabajo (A/CN.4/L.284 y Corr.1) y las recomendaciones que contiene.

*Así queda acordado.*

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS INMUNIDADES JURISDICCIONALES DE LOS ESTADOS Y DE SUS BIENES (A/CN.4/L.279) (conclusión\*)

32. El Sr. SUCHARITKUL (Presidente del Grupo de Trabajo) dice que ha examinado con el Sr. Ushakov la cuestión de la revisión de algunas partes del informe del Grupo de Trabajo (A/CN.4/L.279). Como consecuencia de ese examen, desea sugerir modificaciones en los párrafos 22, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

33. En el párrafo 22 deben suprimirse las palabras «las inmunidades de detención, registro, entrega de citaciones, requerimientos u otras comunicaciones judiciales, medidas de internamiento». Los textos de los párrafos 24 y 25 deben sustituirse por los textos siguientes:

«24. Es el propio Estado el que goza de estas inmunidades. Los órganos, dependencias, organismos e instituciones estatales que ejercen la autoridad soberana de los Estados tienen también derecho a las inmunidades del Estado. La lista cada vez más nutrida de los beneficiarios de las inmunidades estatales y la aplicación cada vez más amplia de tales inmunidades merece un detenido y cuidadoso examen. Habría que estudiar, en especial, lo que debe entenderse por “Estado extranjero” para los efectos de las inmunidades. Ello supondrá estudiar los tipos de órganos, organismos, dependencias e instituciones que, formando parte de los mecanismos del Estado, pueden gozar de inmunidades estatales. Entre los beneficiarios de algunas de las inmunidades de los Estados figuran ciertamente las fuerzas armadas del Estado o, a la inversa, las “fuerzas extranjeras visitantes” y todos los hombres y el equipo, tales como los miembros de las fuerzas armadas, los buques de guerra, los vehículos militares y las aeronaves militares. La condición jurídica de las subdivisiones políticas de los Estados miembros de una unión federal merece también un trato especial.

»25. La aplicación de las disposiciones relativas a las inmunidades de los Estados se hace extensiva asimismo a otras manifestaciones de la autoridad del Estado que carecen de personalidad jurídica o, más exactamente, a las cosas o los bienes.»

\* Reanudación de los trabajos de la 1524.<sup>a</sup> sesión, párrs. 7 a 49.

La última frase del párrafo 26 debe sustituirse por la nueva frase siguiente: «Sin embargo, esta doctrina llamada de la inmunidad *absoluta* o *incondicional*, no ha sido seguida de un modo sistemático en la práctica de los Estados.» Los textos de los párrafos 27, 28 y 29 deben sustituirse por los textos siguientes:

«27. El examen de la práctica más reciente de los Estados y de la doctrina jurídica moderna indica claramente que no se ha concedido la inmunidad en todos los casos, y que se han admitido varias limitaciones, lo que ha dado por resultado que en varias categorías de casos se ha negado la inmunidad. Se han formulado teorías que propugnan restricciones en la esfera de las inmunidades de los Estados. Esas teorías, que a veces se han llamado “restrictivas”, parecen ir extendiéndose en la práctica de los Estados.

»28. Las tendencias actuales de la práctica de los Estados y de la doctrina deberían seguir examinándose más a fondo de modo que permitan determinar más claramente en qué dirección se va orientado la práctica de los Estados. No puede decirse actualmente que ni la práctica ni la *opinio doctorum* se hayan pronunciado enteramente en sentido “restrictivo”, ya que las bases para medir la cantidad de inmunidades que se ha de conceder a los Estados extranjeros distan de ser uniformes o generalmente coherentes.

»29. Ha llegado el momento de hacer un estudio cuidadoso con miras a codificar o desarrollar progresivamente normas de derecho internacional sobre las inmunidades del Estado y definir o evaluar con mayor precisión el conjunto o la cantidad de inmunidades estatales o la medida en que deben otorgarse tales inmunidades. Puede ser que se haya de trazar una distinción a los efectos prácticos entre las actividades de los Estados realizadas en ejercicio de la autoridad soberana que están amparadas por inmunidades, y las demás actividades cada vez más extendidas en las que intervienen los Estados, al igual que los particulares y, con frecuencia, en competencia directa con los sectores privados. Se ha afirmado a veces que la práctica actual parece indicar que sólo se conceden inmunidades respecto a las actividades que tienen un carácter público, que persiguen una finalidad oficial o que son de naturaleza soberana, es decir, que sólo los *acta jure imperii*, o actos de la autoridad soberana, a diferencia de los *acta jure gestionis* o *jure negotii*, están amparados por las inmunidades del Estado. Esta indicación debe también seguir examinándose con cuidado y rigor extremos.»

34. Como consecuencia de estos cambios, el informe sólo tiene un carácter exploratorio; es menos tajante, mucho más restringido y más preciso, y se ha evitado el empleo de la terminología del derecho interno.

35. El Sr. Sucharitkul propone que la sección III, que se reproducirá como versión revisada con los cambios propuestos, se incluya en la parte del informe de la Comisión que se ocupa del tema.

36. El Sr. SCHWEBEL duda de que sea útil introducir ningún cambio en el excelente informe presentado por el Grupo de Trabajo. En primer lugar, es un informe del Grupo de Trabajo, del cual la Comisión se ha limitado a tomar nota; no es un informe atribuido a la totalidad de la Comisión. Por consiguiente, no parece que haya de tener gran utilidad esforzarse por introducir cambios. En segundo lugar, abriga algunas dudas importantes acerca de algunos pasajes que se mantienen en el informe, incluso después de introducidas las mejoras que acaban de leerse. Por ejemplo, no está seguro de que, como se dice en la tercera frase del nuevo texto del párrafo 24, la aplicación de las inmunidades sea «cada vez más amplia». Su impresión es que en los últimos decenios ha ido restringiéndose la aplicación de inmunidades, y que la práctica iniciada en países como Bélgica en favor de una aplicación restringida de las inmunidades se ha extendido a un número de Estados cada vez mayor. Es cierto que cada vez operan más entidades estatales en esferas que antes eran privadas y que la cuestión de la aplicación de las inmunidades puede, por tanto, plantearse con mayor frecuencia. Pero no es nada seguro que las inmunidades se apliquen realmente con mayor frecuencia.

37. El Sr. Schwebel es partidario de que se procure tener el máximo apoyo de la Comisión para todas las esferas del trabajo de la misma, pero se pregunta si el momento apropiado para ello no será en una fase ulterior, cuando entre en juego la responsabilidad de la Comisión entera, y no cuando la Comisión se limita a tomar nota de un informe de un Grupo de Trabajo a la Comisión.

38. El Sr. VEROSTA dice que la Comisión se encuentra en una situación muy peculiar puesto que ya ha aprobado el informe en la 1524.<sup>a</sup> sesión. Es cierto que dos o tres miembros han expresado algunas dudas, pero parece ser demasiado tarde para modificar el informe en la fase actual de la labor de la Comisión.

39. Ruega encarecidamente al Sr. Sucharitkul que consienta en que se aplace el examen de las nuevas propuestas hasta el próximo período de sesiones.

40. El Sr. SUCHARITKUL declara que no se han hecho nuevas propuestas. El único efecto que surtirían los cambios propuestos será eliminar partes del informe que podrían originar algunas dudas. Existen controversias, pero aún no se han propuesto soluciones. Espera que la Comisión permita al Grupo de Trabajo revisar su informe de modo que responda a las necesidades más amplias de la Comisión.

41. El PRESIDENTE pone de relieve que la responsabilidad del informe incumbe al Grupo de Trabajo. La Comisión ha aprobado las conclusiones del Grupo de Trabajo, pero ello no significa que haga suyo el informe en todos sus puntos, ni siquiera en el caso de que figure como anexo al informe de la Comisión.

42. El Sr. VEROSTA no tiene nada que objetar a que los cambios propuestos figuren como anexo del primer informe. De ese modo, la Comisión dispondrá de tiempo más que suficiente para considerarlos de-

tenidamente antes de su próximo período de sesiones. La Comisión en conjunto ha aprobado ya el primer informe, y no debe aprobar otro informe sin examinarlo con gran atención.

43. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión ponga fin al examen de esta cuestión.

*Así queda acordado.*

**Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 30.º período de sesiones (continuación)**

**CAPÍTULO III. — Responsabilidad de los Estados (A/CN.4/L.275 y Add.1 a 5)**

**A. — Introducción (A/CN.4/L.275)**

*Queda aprobada la sección A.*

**B. — Proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados (A/CN.4/L.275 y Add.1 a 5)**

Párrafo 20

*Queda aprobado el párrafo 20.*

1. TEXTO DE TODOS LOS ARTÍCULOS DEL PROYECTO APROBADOS HASTA AHORA POR LA COMISIÓN (A/CN.4/L.275)

44. El PRESIDENTE dice que la sección B del capítulo III se ha redactado antes de que la Comisión hubiera introducido modificaciones en el texto de algunos artículos y antes de que hubiera aprobado el artículo 27. En consecuencia, deben insertarse en la subsección 1 las palabras «Momento y duración de la» antes de la palabra «violación» en los títulos de los artículos 24 y 25. En el párrafo 3 de la versión francesa del artículo 25, deben sustituirse las palabras «de comportements» por las palabras «d'actions ou omissions». En las versiones española y francesa del artículo 26, debe modificarse la última palabra del título para que diga «donné» y «dado» respectivamente. Por último, debe agregarse en todas las versiones el artículo 27, tal como figura en el documento A/CN.4/L.271/Add.1<sup>4</sup>.

*Queda aprobada la subsección 1, así corregida y complementada.*

2. TEXTO DE LOS ARTÍCULOS 23 A 27 Y COMENTARIOS RELATIVOS A LOS MISMOS APROBADOS POR LA COMISIÓN EN SU 30.º PERÍODO DE SESIONES (A/CN.4/L.275/Add.1 a 5)

*Comentario al artículo 28 (Violación de una obligación internacional de prevenir un acontecimiento dado) (A/CN.4/L.275/Add.1)*

*Queda aprobado el comentario al artículo 23.*

*Comentario al artículo 24 (Momento y duración de la violación de una obligación internacional mediante un hecho del Estado que no se extienda en el tiempo) (A/CN.4/L.275/Add.2)*

*Queda aprobado el comentario al artículo 24.*

**Estatuto del correo diplomático y la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático (A/CN.4/L.285)**

[Tema 6 del programa]

45. El PRESIDENTE invita al Presidente del Grupo de Trabajo sobre el estatuto del correo diplomático y la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático a presentar el informe del Grupo (A/CN.4/L.285).

46. El Sr. EL-ERIAN (Presidente del Grupo de Trabajo) dice que el Grupo ha celebrado cuatro sesiones y ha examinado tres documentos de trabajo. El primer documento, preparado por la Secretaría, contenía una clasificación de los puntos de vista generales de los Estados Miembros acerca de la elaboración de un protocolo sobre esta materia, sus propuestas para dicho protocolo y algunas medidas prácticas propuestas en las observaciones presentadas por escrito por Estados Miembros entre 1976 y 1978 y en las observaciones hechas por sus representantes en la Sexta Comisión en los períodos de sesiones trigésimo y trigésimo primero de la Asamblea General. El documento reproducía además, en un cuadro comparativo, las disposiciones pertinentes de la Convención de Viena de 1961 sobre relaciones diplomáticas, de la Convención de Viena de 1963 sobre relaciones consulares, la Convención de 1969 sobre las Misiones Especiales y de la Convención de Viena de 1975 sobre la representación de los Estados en sus relaciones con organizaciones internacionales de carácter universal.

47. El segundo documento de trabajo contenía una lista esquemática de las cuestiones pertinentes sugerida por el Presidente del Grupo de Trabajo, basada en los comentarios y las propuestas que figuraban en el primer documento de trabajo.

48. El tercer documento, preparado por la Secretaría a petición del Grupo, contenía las disposiciones de las cuatro convenciones reproducidas en el primer documento de trabajo y clasificadas bajo cada una de las rúbricas contenidas en el segundo documento.

49. El Grupo de Trabajo considera que en los últimos años se han producido hechos nuevos de considerable importancia en diversos aspectos de la cuestión y en que las disposiciones de las convenciones reproducidas en el primer documento de trabajo deben constituir la base de todo estudio ulterior de la cuestión. El Grupo ha identificado provisionalmente 19 cuestiones y ha examinado cada una de ellas para determinar si alguna de las cuatro convenciones abarca suficientemente la cuestión de que se trata y qué otros elementos pueden considerarse apropiados dentro del marco de cada una de ellas. Aunque en las convenciones existentes se ha tenido en cuenta la mayor parte de las cuestiones identificadas, el Grupo ha agregado otras —por ejemplo, la designación múltiple del correo diplomático y la nacionalidad del correo diplomático— acerca de las cuales las convenciones guardan silencio.

50. El PRESIDENTE señala que el Grupo de Trabajo ha recomendado que la Comisión incluya los pá-

<sup>4</sup> El texto figura en el acta de la 1524.ª sesión, párr. 2.

rrafos 1 a 8 del informe del Grupo en su informe a la Asamblea General sobre la labor realizada en el actual período de sesiones. Si no hay objeciones, entenderá que tal es la decisión de la Comisión.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 13.05 horas.*

## 1528.ª SESIÓN

*Jueves 27 de julio de 1978, a las 16.10 horas*

*Presidente:* Sr. José SETTE CÁMARA

*Miembros presentes:* Sr. Dadzie, Sr. Díaz González, Sr. El-Erian, Sr. Francis, Sr. Njenga, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Riphagen, Sr. Šahović, Sr. Schwebel, Sr. Sucharitkul, Sr. Tabibi, Sr. Thiam, Sr. Tsu-ruoka, Sr. Ushakov, Sr. Verosta, Sr. Yankov.

### Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 30.º período de sesiones (*continuación*)

#### CAPÍTULO II. — *Cláusula de la nación más favorecida* (A/CN.4/L.274 y Add.1 a 6)

##### A. — *Introducción* (A/CN.4/L.274)

###### 1. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DE LA COMISIÓN

*Queda aprobada la subsección 1.*

###### 2. LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA Y EL PRINCIPIO DE LA NO DISCRIMINACIÓN

*Queda aprobada la subsección 2.*

###### 3. LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA Y LOS DIFERENTES NIVELES DE DESARROLLO ECONÓMICO

Párrafos 37 a 40

*Quedan aprobados los párrafos 37 a 40.*

Párrafo 41

1. El Sr. SCHWEBEL sugiere que, en la segunda frase, se reemplacen las palabras «de ser precedente» por las palabras «si procede».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 41, en su forma enmendada.*

*Queda aprobada la subsección 3, en su forma enmendada.*

###### 4. LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA EN RELACIÓN CON LAS UNIONES ADUANERAS Y ASOCIACIONES DE ESTADOS ANÁLOGAS

Párrafos 42 y 43

*Quedan aprobados los párrafos 42 y 43.*

Párrafo 44

2. El Sr. SCHWEBEL propone que, en la segunda

frase, se supriman las palabras «reviste un carácter político y».

*Así queda acordado.*

3. El Sr. RIPHAGEN sugiere que se debe formular alguna referencia sobre el hecho de que la Comisión careció de tiempo suficiente para estudiar en forma exhaustiva la materia.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 44, en su forma enmendada.*

*Queda aprobada la subsección 4, en su forma enmendada.*

##### 5. CARÁCTER GENERAL DEL PROYECTO DE ARTÍCULOS

Párrafos 45 a 54

*Quedan aprobados los párrafos 45 a 54.*

Párrafo 55

4. El Sr. SCHWEBEL dice que si se insertaran, al comienzo del párrafo, las palabras «Aun cuando esta propuesta contó con cierto apoyo» se reflejaría más fielmente el debate de la Comisión sobre el punto aludido.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 55, en su forma enmendada.*

Párrafos 56 a 58

*Quedan aprobados los párrafos 56 a 58.*

*Queda aprobada la subsección 5, en su forma enmendada.*

*Queda aprobada la sección A, con las enmiendas introducidas.*

##### B. — *Recomendación de la Comisión* (A/CN.4/L.274)

*Queda aprobada la sección B.*

##### C. — *Resolución aprobada por la Comisión* (A/CN.4/L.274)

*Queda aprobada la sección C.*

##### D. — *Proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida* (A/CN.4/L.274/Add.1 a 6)

ARTÍCULOS 1 A 7 (A/CN.4/L.274/Add.1)

*Comentario al artículo 1* (Alcance de los presentes artículos)

*Queda aprobado el comentario al artículo 1.*

*Comentario al artículo 2* (Términos empleados)

*Queda aprobado el comentario al artículo 2.*

*Comentario al artículo 3* (Cláusulas excluidas del alcance de los presentes artículos)

*Queda aprobado el comentario al artículo 3.*

*Comentario al artículo 4* (Cláusula de la nación más favorecida)

*Queda aprobado el comentario al artículo 4.*

*Comentario al artículo 5* (Trato de la nación más favorecida)